



25 de diciembre y 1 de enero son de pago obligatorio.

Published on Observatorio de Medios de Comunicación

(<http://observatoriodemedios.ulasalle.ac.cr>)

Martes, Diciembre 24, 2013

Resumen:

El Ministerio de Trabajo recuerda que los días 25 de diciembre y 1º de enero son feriados de pago obligatorio según el código de trabajo. Si se trabaja uno de estos feriados se adiciona un salario sencillo para aplicar el doble salario. Aunque la empresa sea nacional, transnacional o internacional deberá conceder estos días feriados. Igual para los patronos particulares. Es absolutamente nula cualquier renuncia que el trabajador haga.

Periodista: Krissia Morris

Periodico: DIARIO EXTRA

Sección: Nacionales

Categoría: Producción bienestar social

Temática: Trabajo

Modalidad: Nota Informativa

Grupo Etario: Población en general

Ubicación Geográfica: Todo el país

Actores: AMBOS

Instancias Organizacionales: Organismo Internacional

Poder Ejecutivo

URL de origen: <http://observatoriodemedios.ulasalle.ac.cr/content/25-de-diciembre-y-1-de-enero-son-de-pago-obligatorio>